

portamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial. Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud, BOJA núm. 74, de 22.9.89. págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el Acuerdo Especifico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Casa de Velázquez para la publicación del mapa fisiográfico Algarve-Andalucía y Catálogo de zonas Húmedas de Europa.

Estando prevista la firma de un Acuerdo Especifico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Casa de Velázquez para la publicación del mapa fisiográfico Algarve-Andalucía y Catálogo de Zonas Húmedas de Europa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Antonia Barragán Rico, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Acuerdo Especifico entre este Organismo y la Casa de Velázquez, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Asociación Amigos de la Naturaleza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 1990, se ha concedido a la Asociación Amigos de la Naturaleza una subvención de doscientas mil pesetas (200.000) para la realización de un campamento de limpieza del Parque Nacional de Doñana, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 826, 827 y 892 de 1990.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición de recursos contencioso-administrativos números 826/90 interpuesto por «Aproca de Andalucía» y «Aprovechamientos Marinos, S.A.», 827/90 interpuesto por «Aproca de Andalucía», «Escoboso, S.A.», «Agrícolas el Jardín, S.A.», «Selladero, S.A.», y «Agropecuaria del Aguila, S.A.» y 892/90 interpuesto por «Federación de Arroceros de Sevilla», y «Asociación de Agricultores y Ganaderos de Andalucía», todos contra el Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 826, 827 y 892 de 1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la referida Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

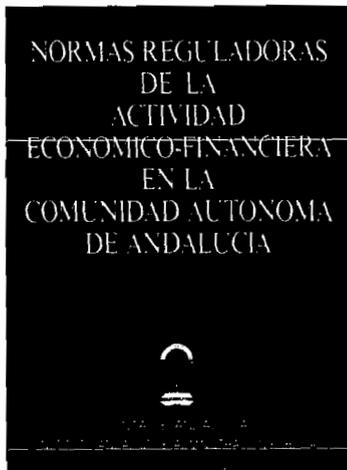
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas



Contenido:

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0

NOVEDAD

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

jueves, 2 de agosto de 1990

Número 65 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071- SEVILLA.
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, de Molturación Española, S.A. «Molesa».

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial Molturación Española, S.A. «Molesa» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de julio de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 16 de mayo 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo; Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marre-ro Gómez.

CONVENIO EMPRESARIAL DE MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A.

Vigencia: Año 1.990

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio es de aplicación para los centros de trabajo que MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A. tiene en las localidades de Andújar, provincia de Jaén, y Sevilla, empresa que está comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrial del Aceite y sus Derivados, y que se viene rigiendo por el Convenio Provincial de Jaén.

Artículo 20.- AMBITO PERSONAL.

Se registrarán por las normas de este Convenio, la totalidad de los trabajadores de MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A. de Andújar y Sevilla.

Artículo 30.- AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de los presentes acuerdos será de un año, a contar desde el día 1 de Enero de 1.990, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Se considerará prorrogado por un año más, si las partes social y empresarial de común acuerdo así lo decidieran.

Artículo 40.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas; tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados a proveídos.

Artículo 50.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Aceite y sus Derivados, Convenio Provincial y demás Disposiciones Complementarias.

Capítulo II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 60.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que será quien decida la forma práctica de llevarlo a cabo. La Dirección de la Empresa, antes de decidir estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa, y de acuerdo con la legislación, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y, en especial, los siguientes casos: implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 70.- SISTEMA DE TRABAJO EN CORRETORNOS.

Con objeto de mantener la racionalización del trabajo en la Factoría, se seguirá manteniendo el trabajo en corretornos en aquellas Secciones en las que este sistema está en aplicación, implantándose, en caso necesario en aquellas otras Secciones que lo requieran.

En las Secciones que normalmente trabajan a corretornos durante todo el año, y que de una manera esporádica, parcial o totalmente se tenga que parar dicho trabajo en corretornos para reiniciarlo al cabo de un tiempo determinado que se habrá fijado previamente, el personal a corretornos perteneciente a dichas Secciones percibirá durante este tiempo de paro el 100% de su Plus de Corretornos, sea cual fuere el trabajo que en ese periodo desempeñe, así como el sistema de trabajo y el horario que se siga durante dicho periodo.

En aquellas Secciones donde se trabaje en el sistema de corretornos exclusivamente durante un periodo del año, que será previamente establecido y comunicado, no se podrá interrumpir el abono del mismo por el disfrute de una parada general fijada previamente en Calendario Laboral.